

a la mejora de los servicios de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1852393-1

## Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 034-2020-MINEDU

Lima, 3 de febrero de 2020

VISTOS, el Expediente N° MPT2019-EXT-0211862, el Informe N° 00006-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, y el Informe N° 00102-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29649, modificada por el Decreto de Urgencia N° 036-2019, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establecen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas creadas por ley, y aprobar actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del referido Reglamento dispone como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria,

la de proponer la conformación de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas; para tal efecto, su Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) tiene entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 de la mencionada norma;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, el numeral 6.1.2 del Acápite VI Disposiciones Específicas de la Norma Técnica antes citada, establece que la DICOPRO, es la encargada de la selección de los miembros de las Comisiones Organizadoras, cuyo procedimiento comprende las siguientes actividades: invitación a expresiones de interés, evaluación, selección y designación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 096-2017-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAA, quedando integrada de la siguiente manera: JORGE LESCANO SANDOVAL como Presidente, FLORENCIO FLORES CCANTO como Vicepresidente Académico; encargándose las funciones de Vicepresidente de Investigación a JORGE LESCANO SANDOVAL en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 118-2017-MINEDU, se da por concluida la encargatura de señor JORGE LESCANO SANDOVAL, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, en las funciones de Vicepresidente de Investigación; y, se designa al señor EDWIN GUILLERMO AURIS MELGAR, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Carta de fecha 11 de octubre de 2019 el señor FLORENCIO FLORES CCANTO presenta su renuncia al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAAA;

Que, mediante Oficio N° 00039-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 00006-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, por las razones expuestas en el referido informe, propone: i) Aceptar la renuncia del señor FLORENCIO FLORES CCANTO como Vicepresidente Académico, ii) Dar por concluida la designación del señor JORGE LESCANO SANDOVAL como Presidente, y del señor EDWIN GUILLERMO AURIS MELGAR como Vicepresidente de Investigación; y, iii) De acuerdo con la evaluación realizada, propone designar a la señora MILAGRO ROSARIO HENRIQUEZ SUAREZ en el cargo de Presidenta, al señor FELIPE ALBERTO HENRIQUEZ AYIN en el cargo de Vicepresidente Académico y a la señora GLADYS BERNARDITA LEON MONTOYA en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAAA;

Con el visado de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29649, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, modificada por el Decreto de Urgencia N° 036-2019; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación,

aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor FLORENCIO FLORES CCANTO al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluida la designación del señor JORGE LESCANO SANDOVAL al cargo de Presidente y del señor EDWIN GUILLERMO AURIS MELGAR al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que estará integrada por:

- MILAGRO ROSARIO HENRIQUEZ SUAREZ, Presidenta;
- FELIPE ALBERTO HENRIQUEZ AYIN, Vicepresidente Académico; y
- GLADYS BERNARDITA LEON MONTOYA, Vicepresidenta de Investigación.

**Artículo 4.-** Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente resolución, un plan de trabajo para el presente año, un informe sobre el estado situacional y copia del informe de entrega de cargo presentado por los miembros salientes de la Comisión Organizadora, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1851900-1

## INTERIOR

### Designan integrantes del Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2020-IN

Lima, 4 de febrero de 2020

VISTOS, los Oficios N° 51 y N° 123-2020-CG PNP/SEC, ambos de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000171-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, se adecua dicho fondo a los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior, modificándose la denominación del Fondo de

Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI) por la de Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL), el cual cuenta con un Directorio;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Legislativo precisa que el Directorio es el máximo órgano de dirección de SALUDPOL, al cual le corresponde establecer la política institucional y supervisar su aplicación y está integrado por: i) Dos directores designados por el Ministro del Interior, uno de ellos lo presidirá ii) Un director a propuesta del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, iii) Un director designado por el Ministro de Economía y Finanzas, iv) Un director designado por el Ministro de Salud y v) El Director Ejecutivo de Sanidad de la Policía Nacional del Perú (actualmente Director de la Dirección de Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú);

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-IN, establece que el Directorio depende del Despacho Ministerial del Interior y es formalizado por Resolución Ministerial del Sector, razón por la cual, a través de la Resolución Ministerial N° 827-2017-IN de fecha 05 de setiembre de 2017, se conformó el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, designando como miembros, entre ellos al Director de Sanidad de la Policía Nacional del Perú<sup>1</sup>;

Que, posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 201-2019-IN de fecha 30 de enero de 2019, se designa al General de la Policía Nacional del Perú Raúl Enrique Alfaro Alvarado como representante de la Policía Nacional del Perú, ante el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL;

Que, mediante los documentos de Vistos, se ve por conveniente dar por concluidas las designaciones antes señaladas y se propone la designación del General de la Policía Nacional del Perú José Manuel Pozo García, como representante de la Policía Nacional del Perú a propuesta del Comandante General, y la designación del General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Jorge Luis Salazar Quiroz<sup>2</sup>, en su calidad de Director de la Dirección de Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, su modificatoria y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-IN; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del General de la Policía Nacional del Perú Raúl Enrique Alfaro Alvarado como representante de la Policía Nacional del Perú en el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 201-2019-IN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al personal de la Policía Nacional del Perú como integrantes del Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, de acuerdo al siguiente detalle:

- General José Manuel Pozo García, como representante de la Comandancia General.
- General de Servicios Jorge Luis Salazar Quiroz, en su calidad de Director de Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú.

<sup>1</sup> Por Resolución Suprema N° 028-2017-IN de fecha 21 de junio de 2017, se designa a la General de Servicios de la Policía Nacional del Perú María Elizabeth Jacqueline Hinojosa Pereyra, en el cargo de Directora de Sanidad de la Policía Nacional del Perú.

<sup>2</sup> Designado por Resolución Suprema N° 214-2019-IN.